

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-5406 *Resolución de 1 de junio de 2023, por la que convoca el proceso de admisión y matriculación de alumnado para cursar enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas y programas de educación no formal en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2023-2024.*

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden EDU/58/2010, de 9 de julio, de organización y currículo de la formación básica inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria; y la Orden ECD/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por otro lado, la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 10, que la admisión, selección y matriculación del alumnado se regirá por lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo y por la normativa que a este respecto se publique cada curso.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

RESUELVE

Primero. Ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar las enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas en régimen presencial, semipresencial y a distancia, y programas de educación no formal (no reglados) en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el curso 2023-2024.

Segundo. Puestos escolares.

1. Los Centros de Educación de Personas Adultas y el Centro de Educación Postobligatoria Bajo Deva, en su oferta de formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas, publicarán el número de puestos vacantes que se ofrezcan en cada una de las enseñanzas que tengan autorizadas. En el caso de los programas de educación no formal, las plazas sólo podrán publicarse cuando se haya completado el proceso de autorización fijado en la Orden

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ECD/67/2013, de 7 de mayo. Con carácter general, la ratio mínima/máxima de alumnado por grupo en cada una de las enseñanzas será la siguiente:

- a) Formación básica inicial. Nivel I: 5/12.
 - b) Formación básica inicial. Nivel II: 5/25.
 - c) Educación secundaria para personas adultas: 8/30.
 - d) Programas de educación no formal enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención de titulaciones básicas del sistema educativo, preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y preparación de pruebas de acceso a enseñanzas superiores (ciclos formativos de grado superior y universidad para mayores de 25 y 45 años): 10/30.
 - e) Programas de educación no formal que faciliten el aprendizaje de Español como Lengua Extranjera (ELE): 10/20.
 - f) Programas de educación no formal destinados a la adquisición y desarrollo de las competencias básicas (competencia lecto-escritora, competencia matemática, competencia digital). Ratio: 10/20.
 - g) Programas de educación no reglados para el aprendizaje no formal de Idiomas: 10/ 25.
 - f) Otros programas de educación no reglados para el desarrollo personal y profesional: 12/30.
2. El número de vacantes se determinará tanto al inicio del periodo de admisión del primer cuatrimestre como del segundo cuatrimestre del curso escolar.
3. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud del centro, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
4. La educación secundaria para personas adultas en régimen a distancia, que puede cursarse en el IES José María de Pereda (Santander), no establece límite de plazas.

Tercero. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

- 1. Tener dieciocho años cumplidos o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2023 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre del curso escolar 2023-2024) o antes del 31 de diciembre de 2024 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre del curso escolar 2023-2024).
 - 2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:
 - a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
 - b) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.
- Presentada la documentación que se indica para cada uno de los casos, la dirección del centro podrá autorizar la matriculación del alumno o alumna.
3. En la formación básica inicial y en la educación secundaria para personas adultas en régimen presencial, semipresencial y a distancia, de manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes, debidamente justificadas:

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

a) Quienes se encuentren en situaciones en las que concurren circunstancias que les impiden acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas.

b) Personas que no hubieran estado escolarizadas en el sistema educativo español.

En estos casos, tramitada la solicitud por parte de la dirección del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno o alumna, que remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para que ésta resuelva sobre la autorización de matrícula.

4. En relación con los programas de educación no formal de Español como Lengua Extranjera (ELE), y aquellos destinados a la adquisición y desarrollo de competencias básicas, en lo que se refiere a la incorporación de personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, se aplicará el mismo procedimiento indicado en el punto anterior.

Cuarto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a estas enseñanzas, el alumnado deberá presentar la solicitud, según corresponda, como anexo I o II, de esta resolución, en el centro en el que solicita plaza, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de:

a) DNI, NIE, o pasaporte en vigor.

b) En el caso de alumnado que se incorpore a las enseñanzas de formación básica inicial o educación secundaria para personas adultas, y pueda acreditar la realización de estudios anteriores: libro de escolaridad o certificación académica, para la valoración inicial de aprendizajes adquiridos.

c) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, deberán presentar el certificado que acredite tal condición.

d) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que no puedan acudir a los centros educativos en régimen ordinario por razones laborales, deberán presentar copia del contrato acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

e) A quienes se encuentren en las excepciones contempladas en el punto 3 del apartado Tercero, dado que será necesario informe del Servicio de Inspección, se les podrá requerir la documentación que se estime conveniente.

2. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión para formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas en régimen presencial y semipresencial serán los siguientes:

a) Primer cuatrimestre: En primer plazo, del 3 al 14 de julio de 2023 ambos inclusive. En segundo plazo, del 1 al 11 de septiembre de 2023, ambos inclusive. En cualquier caso, la admisión y adscripción a un nivel determinado estará condicionada por el resultado del proceso de valoración inicial de los aprendizajes del alumnado, que se resolverá en el mes de septiembre.

b) Segundo cuatrimestre: del 22 de enero al 6 de febrero de 2024, ambos inclusive.

3. En educación secundaria para personas adultas en régimen a distancia, los plazos para la presentación de solicitudes de admisión serán los siguientes:

a) Primer cuatrimestre: del 1 al 18 de septiembre de 2023.

b) Segundo cuatrimestre: del 1 al 9 de febrero de 2024.

4. En la formación básica inicial podrá ser admitido alumnado en cualquier momento, siempre que existan plazas disponibles en los grupos existentes.

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

5. En la educación secundaria para personas adultas, una vez finalizados los periodos de admisión, los centros podrán admitir nuevas solicitudes dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de los plazos establecidos.

6. En régimen presencial y semipresencial, el alumnado podrá solicitar la admisión en cualquier módulo de cualquier ámbito de la educación secundaria de personas adultas, siempre que tengan aprobado el ámbito del módulo anterior. Excepcionalmente, el alumno o alumna podrá matricularse en dos módulos del mismo ámbito, siempre y cuando no supere el máximo de cuatro módulos matriculados, y en la medida en que la oferta y las posibilidades organizativas de los centros lo permitan.

7. En régimen a distancia, el alumnado podrá matricularse en cuantos ámbitos y módulos desee. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, será requisito indispensable haber obtenido evaluación positiva en el ámbito del módulo anterior para poder superar el siguiente.

8. En los programas de educación no formal, los plazos para la solicitud de admisión serán los siguientes:

a) Para los programas enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención de titulaciones básicas del sistema educativo y/o de pruebas de acceso a otros niveles educativos: entre el 1 y el 11 de septiembre de 2023.

b) Para el resto de programas de educación no formal, cada centro establecerá y hará público a lo largo del mes de septiembre el plazo abierto para la solicitud de admisión, que finalizará, en todo caso, el 22 de septiembre de 2023 para los programas anuales y aquellos que se desarrollen en el primer cuatrimestre del curso escolar. En el caso de los programas que se desarrollen en el segundo cuatrimestre, el plazo de solicitud de admisión finalizará el 2 de febrero de 2024

c) Cuando los programas formativos se organicen en bimestres, los plazos de solicitud, se podrán abrir de forma que el desarrollo de los dos primeros bimestres coincida con el primer cuatrimestre, y el tercer y el cuarto bimestre coincidan con el segundo cuatrimestre. El centro abrirá un plazo de inscripción para cada uno de los programas formativos así organizados, al menos quince días antes de su inicio y con un mínimo de cinco días hábiles para la presentación de solicitudes.

9. Los centros podrán establecer durante el mes de julio un plazo de preinscripción voluntaria para el alumnado de programas de educación no reglados, con el fin de agilizar la gestión de las solicitudes de admisión para el curso 2023-2024. En cualquier caso, y para que tenga efecto, el procedimiento de formalización de la admisión y matriculación habrá de llevarse a cabo en los plazos establecidos.

10. En el caso de los programas de educación no formal, las personas interesadas podrán solicitar un máximo de tres programas formativos.

Quinto. Procedimiento de admisión en formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas.

1. Los centros educativos arbitrarán un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar enseñanzas de formación básica inicial o de educación secundaria de personas adultas en régimen presencial, semipresencial y a distancia, en relación con:

- a) Las características de la matrícula.
- b) La planificación de itinerarios formativos.

2. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, expondrán en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

- a) La presente resolución.

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

b) Número de vacantes ofertadas, en el caso de enseñanzas en régimen presencial y semipresencial.

c) Plazos de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

d) La fecha de publicación de listados de alumnado admitido y no admitido, y los plazos de reclamaciones, así como la fecha del sorteo público para resolver situaciones de empate.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

4. En las enseñanzas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tableros de anuncios los listados de admisión.

5. En las enseñanzas de formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas en presencial y semipresencial, donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo u otro centro en estas enseñanzas durante el curso o periodo anterior y cuya matrícula no haya sido anulada.

2º. Alumnado de primera matrícula en los niveles y módulos solicitados.

6. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo habrá de celebrarse con las debidas garantías de publicidad.

7. Los listados provisionales del alumnado admitido y excluido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, se harán públicas en el tablón de anuncios del centro, con carácter general, antes del 18 de septiembre de 2023 (primer cuatrimestre) y antes del 12 de febrero de 2024 (segundo cuatrimestre).

8. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, el alumnado ordenado en lista de espera.

9. El alumnado que haya obtenido plaza en la formación básica inicial o en la educación secundaria para personas adultas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar.

10. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas del nivel II de educación secundaria para personas adultas deberá abonar la cantidad correspondiente al seguro escolar (1,12 €).

11. En los casos excepcionales de los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años contemplados en el apartado Tercero, punto 3 de esa resolución, este alumnado podrá asistir, provisionalmente, a las clases en las mismas condiciones que el alumnado ya matriculado. No obstante, deberá comunicársele en el momento de solicitar la admisión, que ésta no se confirmará hasta recibir la autorización definitiva.

12. En periodo extraordinario, las nuevas solicitudes serán resueltas por orden de entrada en el centro hasta cubrir todas las vacantes existentes.

13. A las personas que se incorporen por primera vez a la formación básica inicial o la educación secundaria para personas adultas, previamente a la formalización de la matrícula, se les realizará la valoración inicial de los aprendizajes del alumnado (VIA), que tendrá por objeto la orientación y adscripción a los módulos de los ámbitos en los que se organizan estas

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

enseñanzas, según lo dispuesto en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. El resultado de dicha valoración, que será comunicado al alumno o alumna, tendrá en cuenta que los módulos a los que le adscribe puedan ser seguidos por éxito, quedará incorporado a su expediente académico y no supondrá la acreditación académica de los módulos no cursados.

Sexto. Procedimiento de admisión en los programas de educación no formal.

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, harán pública la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en los programas de educación no formal en centros públicos.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Fecha de publicación de los listados de alumnado admitido y no admitido, y plazos de reclamaciones.

e) Fecha del sorteo público a celebrar para resolver situaciones de empate.

2. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

3. Como complemento al anexo de solicitud de admisión, cada centro podrá elaborar el modelo específico que considere oportuno para su gestión, respetando el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. En los programas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, el equipo directivo adjudicará y hará público el listado del alumnado admitido.

5. Cuando transcurrido el período de solicitud de admisión establecido, existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, se procederá de la siguiente manera:

a) En los programas de educación no formal enfocados a la preparación de pruebas libres o de acceso, la admisión se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que solicita cursar por primera vez ese programa.

2º. Alumnado que haya estado matriculado en el centro durante el curso anterior en el mismo programa, y que habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, no haya superado las pruebas a cuya preparación va dirigido el programa.

3º. Resto del alumnado.

b) En los programas de educación no formal enfocados a facilitar el aprendizaje de idiomas (incluido el Español como Lengua Extranjera) y el uso significativo de las tecnologías de la información y la comunicación (competencia digital), la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso o periodo anterior en estas enseñanzas y, habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, acceda a otro nivel de contenidos.

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

2º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso o periodo anterior y, habiendo asistido a la mayoría de las sesiones, no haya obtenido certificado de aprovechamiento.

3º. Alumnado que solicita cursar por primera vez en el centro estas enseñanzas.

c) En el resto de los programas de educación no formal, la admisión de alumnado se realizará según la prelación que establezca y haga pública el propio centro, teniendo en cuenta lo establecido en la presente resolución.

6. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

7. Las listas provisionales del alumnado admitido y no admitido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, se harán públicas en los tabloneros de anuncios del centro antes del 18 de septiembre de 2023, en el caso de los programas enfocados a la preparación de pruebas libres o de acceso. Para el resto de los programas no reglados, las listas provisionales se publicarán con carácter general antes del 30 de septiembre de 2023 (primer cuatrimestre). Las listas provisionales de admisión en el segundo cuatrimestre, se harán públicas antes del 20 de febrero de 2024.

8. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles, a partir de la fecha de su publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnado en lista de espera.

9. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

10. Si en estos programas formativos hubiera plazas vacantes a lo largo del curso, será admitido alumnado por orden de lista de espera o, en caso de abrirse a nueva admisión, por fecha de solicitud.

Séptimo. Plataforma educativa Yedra.

Completado el proceso de admisión, el centro educativo incluirá los datos del alumnado matriculado en las diversas enseñanzas en la Plataforma Educativa Yedra.

Octavo. Anulación de matrícula en enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y semipresencial.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de ocho días lectivos, a partir del comienzo de las clases en cualquiera de las enseñanzas para las que hubiera sido admitido, podrá ser dado de baja de oficio. El centro comunicará esta situación al alumno o alumna para que, en el plazo de cuatro días, presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otros periodos y se incorpore al curso estando éste ya iniciado, también le será de aplicación el punto anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

3. Cuando, una vez incorporado a las enseñanzas, haya alumnado que no asista a las actividades lectivas en el plazo de ocho días lectivos, el centro le comunicará esta situación para

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

que en el plazo de cuatro días presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en este apartado serán asignadas al alumnado ordenado en lista de espera o de nueva admisión.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2023.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN BÁSICA INICIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS
ADULTAS EN RÉGIMEN PRESENCIAL/SEMPRESENCIAL Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO
FORMAL**

CURSO 2023-2024

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento				País	
En caso de alumnado menor de edad							
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal				DNI/NIE			
Datos a efectos de notificación							
Domicilio (calle, nº, piso, letra)			Localidad			Código Postal	
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico	
Datos de la solicitud							
☐ Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior				☐ FBI		☐ ESPA	
☐ Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de personas adultas en el curso o periodo anterior				☐ FBI		☐ ESPA	
				Centro:			
Enseñanzas que solicita cursar (marque la opción u opciones que proceda)							
☐ FBI	Módulo:		☐ Primero	☐ Segundo	☐ Tercero	☐ Cuarto	☐ Mañana ☐ Tarde
☐ ESPA	Ámbito de comunicación:		☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana ☐ Tarde
	Ámbito social:		☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana ☐ Tarde
	Ámbito científico-tecnológico:		☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana ☐ Tarde
Programas de educación no formal							
☐ Preparación prueba obtención título de Graduado en ESO				☐ Preparación prueba acceso a CF Grado Medio			
☐ Preparación prueba acceso a CF Grado Superior				☐ Preparación prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años			
☐ Preparación prueba obtención título de Técnico				☐ Competencia digital			
☐ Idiomas				☐ Español como Lengua extranjera			
☐ Otros programas (especificar cuáles)							
Documentación que se adjunta (marque lo que proceda):							
TIPO DE DOCUMENTO				SE APORTA CON LA SOLICITUD			
Fotocopia del DNI / NIE/ Pasaporte				☐			
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de:							
☐ ESO ☐ ESPA ☐ Ciclo FPB ☐ Diversificación ☐ Prueba GESO				☐			
☐ Otras enseñanzas							
Fotocopia de contrato de trabajo				☐			
Certificado que acredite condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento				☐			
Otra documentación				☐			
INFORMACIÓN DE CARACTER ADMINISTRATIVO							
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar el documento correspondiente.							

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Declaración responsable
La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.
Lugar, fecha y firma
En _____ a _____ de 20__
Firma de la persona solicitante (o, en su caso, padre, madre o representante legal)
(Sello del centro)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, c/Vargas, 53, 8ª planta. 39010 Santander.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
[https:// www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html](https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html)

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA CURSO 2023-2024

Datos de la persona solicitante					
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País		Nacionalidad	
En caso de alumnado menor de edad					
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal		DNI/NIE/Pasaporte			
Datos a efectos de notificación					
Domicilio (calle, nº, piso, letra)		Localidad		Código Postal	
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico		
Datos de la solicitud					
☐ Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior					
☐ Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas secundaria de personas adultas en el curso o periodo anterior					
Nombre del centro:				Localidad:	
Enseñanzas que solicita cursar (marque la opción u opciones que proceda)					
☐ ESPA	Ámbito de comunicación:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4
	Ámbito social:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4
	Ámbito científico-tecnológico:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4
Documentación que se adjunta (marque lo que proceda):					
TIPO DE DOCUMENTO			SE APORTA CON LA SOLICITUD		
Fotocopia del DNI / NIE/ Pasaporte			☐		
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de:			☐		
☐ ESO ☐ ESPA ☐ Ciclo FPB ☐ Diversificación ☐ Prueba GESO					
☐ Otras enseñanzas					
Fotocopia de contrato de trabajo			☐		
Certificado que acredite condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento			☐		
Otra documentación			☐		
INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO					
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar el documento correspondiente.					
Declaración responsable					
La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.					
Lugar, fecha y firma					
En a de de 20_					
Firma del la persona solicitante (padre, madre o representante legal, en caso de alumnado menor de edad) (Sello del centro)					

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, c/Vargas, 53, 8ª planta. 39010 Santander.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpccentrosdocentes@educantabria.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
[https:// www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html](https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html)